



Diezete marañes.

SELO QUARTO VEINTE MIL
CIENTOS NOVENTA Y UNO

En la Villa de Totana y Aliso, a diezete yochodias de
 el mes de febrero de mil Setecientos y Noventa y un años es
 tando en las Salas Capitulares de ella, el Consejo Justicia y Re-
 gimiento como lo tienen de Uso y Costumbre, se juntaron
 para tratar y conferir las cosas pertenecientes a ven-
 dicio de Ambar Maiz, Vino y Harina desta Villa y su Comuna
 es ha acaex los señores don Manuel Anonimo Ruiz de
 Cantabria, Abogado de los Reales Consejos, Governador Ju-
 sticia Mayor y Capitan a Guerra, desta dha Villa y de la Con-
 ventiones Capitulares don Juan de la Cruz Canovas Jurado,
 y don Luis Maria Ruiz Sindico Personero del Comunal
 Esta Villa que firmaron y juntos acordaron lo siguiente
 Por los señores don Juan Francisco Ruiz, y don
 Carlos Alvaro Comisarios de Guerra, se ha echo presente
 el perjuicio que esta sufriendo este Verindario con la
 Enojia que en el se halla alojada, y venido alla Ciudad de
 Cantabria a combater en otras tantas enferme-
 dedes que an padecido, y para acudir al remedio que es
 necesario, se acordó que los referidos señores Comi-
 sarios en el dia de Martes presentasen la revista
 que deve hacerse por la Real Justicia de la qual su-
 tiero igualmente, los Medios y Remedios que
 debieren lo combaten sobre los que se hallasen no
 combatiendo, y si con alguna causa, que fuese
 previa su competente Amonition, justificando a su
 mismo dho facultados lo que conepuero para que
 teniendo ante sy unam entre a que de lo

[Handwritten signature]

